

Bucaramanga, 24 de marzo de 2021.

Doctor

ELIAS BOHORQUEZ ORDÚZ

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: ROSA MARÍA RONDÓN DE HERRERA

DEMANDADO: RAMIREZ MARTINEZ S.A.S.

RADICADO: 2019 - 590

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

LEYDI PAOLA PULIDO LIZCANO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, al Señor Juez, y dentro de la oportunidad procesal que corresponde, interpongo recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, conforme a los siguientes argumentos:

AUTO ATACADO:

Fecha: 17 de marzo de 2021, notificado en estados del 18 de marzo de 2021.

Contenido: Auto que niega la sustitución de medidas cautelares

Argumentos:

i) El Art. 590 del CGP permite la sustitución de medidas cautelares en cualquier etapa del proceso.

ii) Se constituyó depósito judicial para evitar mayores dilaciones en el trámite de crédito a constructor que venía adelantando la demandada sobre el bien identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-37551 que fue embargado por cuenta del presente proceso.

Motivos de Inconformidad, Consideraciones, Sustento del Presente Recurso y Eventual Apelación

Antecedentes:

1. El despacho, mediante auto de fecha 02 de marzo de 2020, notificado en estados del 03 de marzo de 2020, decreta el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, No. 300-346864 y 300-37551, y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula mercantil de la sociedad Ramírez Martínez S.A.S.
2. El 23 de octubre del 2020, solicité al Despacho la sustitución de las medidas cautelares decretadas, ofreciendo un bien que prestaba suficiente garantía a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del literal b del Art. 590 del CGP *“También podrá solicitar que se sustituya por otras cautelares que ofrezcan suficiente seguridad”*

Lo anterior en razón a la construcción que adelanta la firma demandada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-37551 y el perjuicio que se causaba con la inscripción del embargo sobre el referido bien, al afectar el trámite de crédito a constructor y las ventas de las unidades residenciales. Para corroborar lo manifestado, arrojé al expediente las pruebas suficientes.

3. Mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, el despacho no accede a la solicitud de sustitución de medidas cautelares, considerando que la petición no se ceñía a lo dispuesto en el inciso final del literal c) del artículo 590 del CGP,

en consecuencia, fija caución por la suma de \$150.000.000 para que se proceda al levantamiento de las medidas cautelares.

4. El 30 de octubre del 2020, presento reposición contra el auto de fecha 29 de octubre del 2020, sin embargo, este es negado por encontrar el Despacho ajustada las cautelas decretadas a lo señalado en el literal c) del artículo 590 del CGP.
5. Como he manifestado desde el 23 de octubre del 2020, la sociedad que represento requería con carácter urgente la expedición del certificado de libertad y tradición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-37551, razón por la cual se vio forzada a constituir en fecha 20 de noviembre del 2020 el depósito judicial en cuantía fijada por el Despacho, para el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre el referido bien y de alguna forma evitar mayores perjuicios en las ventas de los apartamentos en proceso de construcción sobre dicho predio y el trámite de crédito a constructor.
6. El Art. 590 del CGP hace referencia a las Medidas Cautelares en Procesos Declarativos, disponiendo en el literal b) aplicable al caso que nos reúne:

b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual. (...) Negrillas por fuera del texto.

(...) El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad. (...) Negrillas por fuera del texto.

En estudio de lo dispuesto por el art.590 del CGP, específicamente frente a las medidas cautelares en procesos declarativos de responsabilidad civil extracontractual, encontramos que la norma permite que las medidas cautelares se decreten y

practiquen, se modifiquen, se sustituyan o se revoquen, desde la presentación de la demanda y en cualquier etapa del proceso, todo con el único fin de garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable en favor del demandante.

Al respecto la H. Corte Constitucional señaló en la sentencia C-379 de 2004 que:

“Las medidas cautelares, son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido.”

La solicitud de sustitución de medidas cautelares o el ofrecimiento que hace el demandado a través de la suscrita apoderada, mediante memorial radicado el 04 de marzo de 2021, se ajusta a lo dispuesto por el Art. 590 del CGP, y a los preceptos de orden constitucional, máxime si se tiene en cuenta que mi representada no ha obtenido el desembolso de los dineros del crédito a constructor y requiere para sus operaciones comerciales y pago de obligaciones laborales y demás, la suma que fue puesta en depósito judicial a órdenes del presente proceso, viéndose en la necesidad de hacerlo, especialmente para que se levantara el embargo decretado sobre el predio en construcción identificado con FMI No. 300-37551.

En consecuencia, respetuosamente **solicito al Despacho:**

Se sirva reponer el auto objeto del presente recurso, en su lugar:

1. Aceptar la medida cautelar propuesta en escrito de fecha 04 de marzo de 2021, esto es la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-367009** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, correspondiente al apartamento 1401 ubicado en la Calle 17 # 24-31 Edificio Multifamiliar Villa Camila Barrio San Francisco de Bucaramanga, el cual está avaluado catastralmente en \$77.477.000; bien que presta suficiente

garantía para el cumplimiento ante una eventual sentencia favorable a la demandada.

2. Ordenar la entrega a mi representada de las sumas dejadas a disposición del presente proceso mediante título judicial, constituido por la sociedad Ramírez Martínez S.A.S. ante el Banco Agrario en fecha 20 de noviembre de 2020.

En caso de no ser acogida la presente solicitud, solicito al Despacho se sirva conceder el recurso de alzada ante el ad-quem.

Anexos:

- Escrito de fecha 20 de diciembre de 2020, mediante el cual la señora Zonia Mariño, solicita certificado de libertad y tradición.
- Correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2020 mediante el cual se requieren documentos para crédito a constructor
- Licencia de construcción No. 68001-2-14-0061 sobre el predio con Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-37551.
- Consulta de radicado el 08 de octubre del 2020 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con Turno 2020-300-6-24567 con el cual se radicó la medida de embargo sobre el inmueble con FMI 300-37551,
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-37551 el cual se pudo obtener sólo hasta el mes de febrero del año en curso, con ocasión de la inscripción del embargo decretado en el presente proceso y el levantamiento de tal medida.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LEYDI PAOLA PULIDO LIZCANO
C.C. No. 1.098.622.264 de Bucaramanga
T.P. No. 240.332 del C. S. de la J.

Bochalema, 10 de Diciembre de 2020

Ingeniero:

OSCAR RAMIREZ

Director Comercial

CONSTRUCTORA RAMIREZ - MARTINEZ S. A. S.

Edificio Villa Alicia - Bucaramanga.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitarle muy respetuosamente; sirva ordenar a quien corresponda la expedición del **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION** del inmueble a comprar, **Apto. 401 del Edificio VILLA ALICIA** de la ciudad de Bucaramanga.

Lo anterior obedece a que dicho documento es requisito indispensable para solicitar el anticipo de cesantías parciales ante el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la atención que se digne prestar a la presente, en espera de una respuesta positiva.

Cordialmente,



ZONIA MARIÑO CACERES

C.C. No. 37'256.124 de Cúcuta

Cel. 3108069445

Oscar Ramirez

De: Niño Ortiz, Vitalina <VNINO@bancodebogota.com.co>
Enviado el: viernes, 23 de octubre de 2020 08:35 a.m.
Para: diradmon@ramarconstructora.com
Asunto: Crédito Constructor Villa Alicia- Banco de Bogota
Datos adjuntos: Anexos Solicitud de Crédito Constructor.xls; VCC_FOR_015 Presentación Comercial Clientes Crédito Constructor.xlsx; CARTA SOLICITUD CRÉDITO CONSTRUCTOR.docx

Buen día Señores Ramar Constructora
Att. Oscar Javier Ramirez Martinez

De acuerdo a nuestra conversación el día de ayer, envió el listado de los requisitos necesario para la radicación de crédito constructor del proyecto Villa Alicia:

Adjunto van los anexos del punto 1, 17 y 19

Quedo muy atenta a lo que requieras...mil gracias

PROYECTO A FINANCIAR - Estudio Técnico		
1	Carta comercial de solicitud de crédito constructor (monto, proyecto, condiciones generales) Se adjunta modelo	X
2	Certificado de Tradición y Libertad del(los) Inmueble(s) que será(n) garantía del crédito, con vigencia no mayor a 60 días. (Pendiente)	X
3	Contratos Fiduciarios(preventas-inmobiliario-otro) y <u>certificación de preventas detallado</u> (Si aplica)	X
4	<u>Presupuesto de obra detallado</u> (capítulos e ítems, costos directos, indirectos, lote y urbanismo).	X
5	Programación de obra.	X
6	Estudio de suelos (excluir ensayos de laboratorio).	X
7	Hoja de vida del Solicitante y Constructor. Hoja de vida Ingeniero de Suelos, b) Hoja de vida Diseñador Estructural y c) Hoja de vida Director de Obra (<u>proyectos, año ejecución, M2, No. Unidades, Estrato</u>).	X
8	Cuadro de areas	X
9	Planos: <u>localización, urbanísticos y arquitectónicos</u> . (acotados)	X
10	Memoria descriptiva del proyecto que incluya <u>Renders del proyecto</u> (Medio digital) - Brochure	X
11	Fotos del estado del Lote	X
12	Plantas amobladas de Inmuebles tipo e <u>Imágenes proyecto</u>	X
13	Estudio de mercado (Competencia): Proyecto, Constructor, No de Unidades Totales, No Unidades Vendidas, fecha de inicio de ventas, <u>área promedio por unidad</u> .	X

14	Proyección de ventas: (No de Unidades a vender por mes).	X
15	Lista de Preventas actuales(Nombre comprador, No de Inmueble que esta comprando, Area, Precio de venta, cuota inicial(durante construcción), cuota final(escrituración), crédito para cuota final y valor recaudado.	X
16	Modelo de formato de promesa de compraventa o contrato de vinculación.	X
17	Formatos créditos constructor (4 Anexos): (1) Descripción, (2) Especificaciones, (3) Flujo de caja(medio magnetico-excel) y (4) Proyectos actuales. Se adjunta archivo	X
18	Copia de Licencia de urbanismo y/o construcción y cualquier otro permiso requerido para el proyecto.	X
19	Presentación Comercial Crédito Constructor	x

INFORMACION FINANCIERA:

1. Cámara de Cio de Ramar no mayor a 90 días
2. Composición accionaria de la constructora
3. Estados financieros de 2018 y 2019 con sus respectivas notas y dictamen de revisor fiscal si aplica
4. Estados financieros con corte a Junio de 2020
5. Declaraciones de renta de 2018 y 2019
6. Firmar solidariamente los socios de la constructora, para esto adjuntar declaración de renta con anexos y fotocopia de la cedula

Cordial Saludo

Banco de Bogotá 

Mejor Banco del año en Colombia 2018

Mejor Banco en Colombia 2018
Mejor Proveedor de Moneda Extranjera
en Colombia 2019

Grupo
AVAL

The Banker

GLOBAL
FINANCE

Cordial Saludo

Vitalina Niño Ortiz
Especialista Credito Constructor
Banca Empresarial Corporativa
Dirección Cra 29 No 48-64 P. 1
Ed. Banco de Bogota
Cel. 3185865439
Bucaramanga – Santander
vnino@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

NIT. 9.131.892-8

Calle 36 No. 22-16 Ed. Agustín Codazzi 2º Piso Of. 201 Tel. 6352808 - 6352809 - Bucaramanga
E-mail: curaduria_2@hotmail.com - www.curaduria2bucaramanga.co



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



Modalidad: OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN

N° 68001-2-14-0061

Radicada: 07/02/2014

Resolución de: 26/05/2016

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): RAMIREZ MARTINEZ Y CIA LTDA ;

Dirección: CALLE 21 # 29/24/32. SAN ALONSO

Número predial: 010301610003000

Area del predio: 600,00 m²

Norma Urbana 13-391NU

Matrícula Inmobiliaria: 300-37551

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Area Aprobada: 6923,14 m² Parques: 63

Area total edificación: 6923.14 m²

Altura de la Edificación: 15 PISOS

Actividad: Residencial Tipo 3

Zona Normativa: NA Sector: NA Subsector: NA

Uso Predial: Vivienda; Estrato Cuatro (4)

Tratamiento: Actualización Tipo 2

I.O.: 0,7

I.C. 2,5-3,5

Nº Unidades Privadas: 1LOCAL.COMERCIAL, 55 APTOS

Descripción del Proyecto:

LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD OBRA NUEVA DEMOLICION PARA USO DE VIVIENDA. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga. Debe mantener el antejardín libre de construcción y respetar el perfil vial exigido en la norma. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Bonificación por Artículo 6 Acuerdo 065/2006. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Debe tratar los andenes según lo determinado en el Decreto 067 de 2008. Demolición de la edificación existente y construcción de edificio de vivienda multifamiliar. Volumetría Parágrafo artículo 436 Decreto 078-08 Cumple con la norma Sismorresistente

RESPONSABLES TECNICOS

Arquitecto(a): DIEGO PRIETO Matrícula N° A6822007-13723074

Ingeniero(a) Civil: TOMAS E. GOMEZ SUAREZ Matrícula N° 68202091503STD

Responsable: LINCOLN RAMIREZ Matrícula N° 623STD

Geotecnista: JAIME SUAREZ DIAZ Matrícula N° 15439CND

- VER OBSERVACIONES TÉCNICAS Y DE LEY AL RESPALDO -

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición: Miércoles, 13 de Julio de 2016

Vigencia hasta: Viernes, 13 de Julio de 2018

Curador Urbano de Bucaramanga N° 2

¡ El Presente del Desarrollo Urbano !

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



Modalidad: OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN

Nº 68001-2-14-0061

Con la expedición de la presente licencia el Titular de la Licencia se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Según el Decreto 948 del 5 de Junio de 1995, está Prohibido descargar materiales de construcción en la vía pública.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El tratamiento del espacio público anexo al proyecto debe ser según lo especificado en el Decreto 067 de 2008, y el Manual del Espacio Público.
5. Cuando se trate de licencias de construcción de obra nueva, y las obras de adecuación a las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del decreto 1469 de 2010.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
10. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.
La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
Por el contenido de los planos que se aprueban, esta licencia NO es válida para propiedad horizontal, si no está acompañada del Visto Bueno respectivo, con planos específicos. (Art. 6 Ley 675 de 2001).
11. Se debe cumplir con las normas de control de la erosión de la CDMB, igualmente se deben acatar las recomendaciones del estudio de suelos. Según el Artículo 34 del Decreto 948 de 1995 para edificaciones mayores de tres pisos debe instalar mallas protectoras
12. Previo al inicio de las obras o actividades de demolición el urbanizador y/o constructor responsable de la obra debe realizar actas de vecindad con los vecinos colindantes.
13. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. En la ejecución de las obras debe cumplir con el manejo del espacio público según Decreto 067 de 2008, y cumplir con lo indicado en el concepto de norma urbana. Se debe plantar en la franja ambiental o de amoblamiento, un árbol por cada cinco metros del frente del predio y como mínimo uno.
14. La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo. E igualmente la expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. Incluye así mismo la autorización de la construcción provisional de la caseta de ventas.

Consultar Estado del Trámite

Circulo

ORIP - BUCARAMANGA



Turno

2020-300-6-24567

Consultar

Resultado de Consulta

Entidad

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad Origen

BUCARAMANGA

Tipo y Numero de Instrumento

04 822

Fecha de Instrumento

2/3/2020

RADICADO POR EL CLIENTE	EN TRAMITE DE REGISTRO	DISPONIBLE PARA LA ENTREGA	ENTREGADO PARA EL CLIENTE	SUSPENDIDO, ACERQUESE A LA OFICINA	ANULADO
8/10/2020	20/10/2020				



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210215814839348020

Nro Matrícula: 300-37551

Pagina 1 TURNO: 2021-300-1-31128

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 09:27:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 19-07-1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: 68001010301610003000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN AL MANZANA CIENTO DOS, DISTINGUIDO CON EL NUMERO DOS Y ALINDERADO ASI; POR EL NORTE, EN QUINCE METROS CON LA CALLE 21; POR EL SUR, EN QUINCE METROS CON PROPIEDADES DE LOS VENDEDORES; POR EL ESTE, EN CUARENTA METROS CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; Y POR EL OESTE, EN CUARENTA METROS CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES. MEJORAS: CASA DE UNA PLANTA. SEGUN ESCRITURA 0818 DE 11-03-91 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 21 N. 29-24 BARRIO SAN ALONSO

2) CALLE 21 N. 29 - 32 BARRIO SAN ALONSO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1953 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3078 DEL 29-10-1953 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON CASTILLO JUAN HUMBERTO

A: AGUDELO TORRES ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-04-1991 Radicación: 11651

Doc: ESCRITURA 0818 DEL 11-03-1991 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACION CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUDELO TORRES ALFONSO

CC# 2088294

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210215814839348020

Nro Matrícula: 300-37551

Pagina 2 TURNO: 2021-300-1-31128

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 09:27:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1991 Radicación: 38177

Doc: ESCRITURA 1730 DEL 02-10-1991 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$30,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO TORRES ALFONSO

CC# 2088294

A: CONFECCIONES DIBAY LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1991 Radicación: 38177

Doc: ESCRITURA 1730 DEL 02-10-1991 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA 5.983.5537 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONFECCIONES DIBAY LTDA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA. CONCASA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-1993 Radicación: 13068

Doc: OFICIO 1370 DEL 25-03-1993 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION RESOLUCION N.015/92

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUDELO TORRES ALFONSO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-03-1993 Radicación: 13069

Doc: ESCRITURA 945 DEL 11-03-1993 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONFECCIONES DIBAY LTDA

X

A: BANCO SUDAMERIS COLOMBIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-04-1993 Radicación: 18315

Doc: OFICIO 911 DEL 22-04-1993 JUZGADO 3. CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO TEQUENDAMA

A: CONFECCIONES DIBAY LTDA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-10-1993 Radicación: 49701

Doc: OFICIO 2287 DEL 16-09-1993 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210215814839348020

Nro Matrícula: 300-37551

Pagina 3 TURNO: 2021-300-1-31128

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 09:27:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CANCELACION EMBARGO POR MINISTERIO DE LA LEY ANOTACION 07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO TEQUENDAMA

A: CONFECCIONES DIBAY LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-10-1993 Radicación: 49701

Doc: OFICIO 2287 DEL 16-09-1993 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SUDAMERIS COLOMBIA

A: CONFECCIONES DIBAY LTDA

x

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-11-1993 Radicación: 51799

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 010833 DEL 10-11-1993 ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES-BUCARAMANGA

A: CONFECCIONES DIBAY LTDA

x

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-11-1993 Radicación: 53377

Doc: OFICIO 841 DEL 12-11-1993 JUZGADO CIVIL CTO ESPECIAL PROV. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CANCELACION EMBARGO POR MINISTERIO DE LA LEY ANOTACION 09

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SUDAMERIS COLOMBIA

A: CONFECCIONES DIBAY LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-11-1993 Radicación: 53377

Doc: OFICIO 841 DEL 12-11-1993 JUZGADO CIVIL CTO. ESPECIAL PROV DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CANCELACION EMBARGO POR MINISTERIO DE LA LEY ANOTACION 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES-BUCARAMANGA

A: CONFECCIONES DIBAY LTDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210215814839348020

Nro Matrícula: 300-37551

Pagina 4 TURNO: 2021-300-1-31128

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 09:27:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-11-1993 Radicación: 53377

Doc: OFICIO 841 DEL 12-11-1993 JUZGADO CIVIL CTO ESPECIAL PROV DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO CONCORDATO PREVENTIVO POTESTATIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONFECCIONES DIBAY LTDA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-06-1995 Radicación: 1995-300-6-26486

Doc: OFICIO 445 DEL 16-06-1995 JUZGADO CIVIL DEL CTO. ESP. PROV. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CANCELACION EMBARGO OFICIO 841 DE 12-11-93

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONFECCIONES DIBAY

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-06-1995 Radicación: 1995-300-6-26488

Doc: ESCRITURA 2414 DEL 05-04-1995 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONFECCIONES DIBAY LIMITADA

NIT# 890503504

A: SERRANO DE DIAZ CARMEN IRENE

CC# 27959391 X

A: SERRANO GOMEZ LIBARDO

CC# 13810597 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-300-6-35309

Doc: ESCRITURA 0061 DEL 24-07-1995 NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 945 DE 11-03-93

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SUDAMERIS COLOMBIA

A: CONFECCIONES DIBAY LTDA.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-300-6-35310

Doc: ESCRITURA 0067 DEL 26-07-1995 NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 1730 DE 02-10-91

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210215814839348020

Nro Matrícula: 300-37551

Pagina 5 TURNO: 2021-300-1-31128

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 09:27:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONFECCIONES DIBAY LTDA.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 1997-300-6-40030

Doc: ESCRITURA 3148 DEL 24-07-1997 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO DE DIAZ CARMEN IRENE

CC# 27959391 X

DE: SERRANO GOMEZ LIBARDO

CC# 13810597 X

A: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL "BANCO UCONAL"

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-12-1998 Radicación: 1998-300-6-63473

Doc: OFICIO 5447-1440 DEL 20-11-1998 JUZG. 9 CIVIL MPAL. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA REYCO LTDA.

A: SERRANO GOMEZ LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-05-2000 Radicación: 2000-300-6-21726

Doc: OFICIO 2295-1440 DEL 16-05-2000 JUZG.9 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIO 5447 DE 20-11-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA REYCO LTDA.

A: SERRANO GOMEZ LIBARDO

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-11-2001 Radicación: 2001-300-6-39991

Doc: ESCRITURA 1515 DEL 24-08-2001 NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$103,067,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ HERNANDEZ JOSE YEBRAIL

CC# 130104

DE: SERRANO DE DIAZ CARMEN IRENE

CC# 27959391

A: SERRANO DE DIAZ CARMEN IRENE

CC# 27959391 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 05-12-2001 Radicación: 2001-300-6-43968

Doc: ESCRITURA 6666 DEL 22-11-2001 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESCRITURA 3148 DE 24-07-97



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210215814839348020

Nro Matrícula: 300-37551

Pagina 6 TURNO: 2021-300-1-31128

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 09:27:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANCO UCONAL HOY BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL "BANCO UCN" EN LIQUIDACION

A: SERRANO DE DIAZ CARMEN IRENE

A: SERRANO GOMEZ LIBARDO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-05-2014 Radicación: 2014-300-6-16216

Doc: ESCRITURA 2024 DEL 29-04-2014 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$440,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO DE DIAZ CARMEN IRENE

CC# 27959391

DE: SERRANO GOMEZ LIBARDO

CC# 13810597

A: RAMIREZ MARTINEZ CIA LTDA.

NIT# 8040056141 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 18-03-2015 Radicación: 2015-300-6-9860

Doc: OFICIO 927 DEL 13-03-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD:2015-005700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINA ROYA GUILLERMO AUGUSTO

CC# 91527933

A: RAMIREZ MARTINEZ Y CIA LIMITADA NIT 804005614-1

X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 18-03-2016 Radicación: 2016-300-6-11092

Doc: OFICIO 1080 DEL 15-03-2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO SEGUN OFICIO N° 927 DE 13/03/2015

RAD: 2015-0057-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINA ROYA GUILLERMO AUGUSTO

CC# 91527933

A: RAMIREZ MARTINEZ CIA LTDA.

NIT# 8040056141

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210215814839348020

Nro Matrícula: 300-37551

Pagina 7 TURNO: 2021-300-1-31128

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 09:27:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 11-10-2016 Radicación: 2016-300-6-41068

Doc: OFICIO 1637 DEL 06-10-2016 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACIÓN, RESOLUCION 0674 DEL 10/10/2013, OFICIO 480 DE 17-11-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 08-10-2020 Radicación: 2020-300-6-24567

Doc: OFICIO 822 DEL 02-03-2020 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL RADICADO: 2019-590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE HERRERA ROSA MARIA

CC# 63298817

A: CONSTRUCTORA RAMIREZ S.A.S NIT. 804005614-1

X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 16-12-2020 Radicación: 2020-300-6-34766

Doc: OFICIO 177 DEL 10-12-2020 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN PROCESO VERBAL RADICADO: 2019-590, OFICIO 822DEL02/3/2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPALDEBUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE HERRERA ROSA MARIA

CC# 63298817

A: CONSTRUCTORA RAMIREZ S.A.S - NIT 804005614-1

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-300-3-505

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210215814839348020

Nro Matrícula: 300-37551

Pagina 8 TURNO: 2021-300-1-31128

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 09:27:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-300-1-31128

FECHA: 15-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública